



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**COMUNICADO N°104-2018-SANIPES**

**APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°031-2018-SANIPES/SDSA POR EVENTO DE RIESGO  
SANITARIO, RESULTADO DEL INDICADOR *E. coli* CON VALORES POR ENCIMA DE LOS LÍMITES  
MÁXIMOS DE CONTROL EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 005-IND-03 EL ANCLA CHUCCHIO / BAHÍA  
INDEPENDENCIA**

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
MERCADOS MAYORISTAS  
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE ICA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO  
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hace de conocimiento al Sector Pesquero y Acuícola, que el 18 de Agosto de 2018, el Laboratorio de SANIPES mediante Reporte Rápido SANIPES: N° EACI-CAL-1351-1762-18-PIS-ANC, emitió el resultado de *E. coli*:  $2.3 \times 10^2$  NMP/100 g de carne y líquido intervalvar para la muestra del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), correspondiente al monitoreo realizado el 15 de Agosto de 2018, en el 005-IND-03 EL ANCLA CHUCCHIO / BAHÍA INDEPENDENCIA, de la estación de muestreo 03-A-IND.

Por lo tanto, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el Plan de Contingencia N°031-2018-SANIPES/SDSA, a partir del 18 de Agosto de 2018. Para la ejecución del Plan de Contingencia se tomarán las siguientes medidas:

- Se restringe la extracción de moluscos bivalvos en el Área de Producción 005-IND-03 EL ANCLA CHUCCHIO / BAHÍA INDEPENDENCIA a partir del 15 de agosto de 2018, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico.
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, cuyos valores no deben superar los límites máximos de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos en el área de producción 005-IND-03 EL ANCLA CHUCCHIO / BAHÍA INDEPENDENCIA durante el periodo de restricción, sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico; lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 20 de agosto de 2018

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
  
Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUÉNAS  
Sub Director de Supervisión Acuicola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola – Sub-Dirección de Supervisión Acuicola

AQS/hfch

www.sanipes.gob.pe

Domingo Orué 165 Piso 7  
Surquillo, Lima 34, Perú  
T: (511) 213-8570